*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 461/466 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y 33 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del doctor Alejandro Ceballos en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000). Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY